

Buenos Aires, diecinueve de julio de 2006

Vista: la Resolución n° 47/2003, y

Considerando:

Este acto administrativo reconoció el pago de una suma compensatoria no remunerativa a favor de la abogada María Ximena ACEVEDO CÉSAR, legajo n° 37, para ser destinada al pago de la cobertura de asistencia médica de la persona con la que está civilmente unida, en el marco de la ley n° 1004 de la Ciudad de Buenos Aires (Boletín Oficial n° 1617 del 27/1/2003).

Esta determinación proporcionaba una solución temporaria a la tensión existente entre los derechos establecidos por la ley de unión civil y la negativa de la Obra Social del Poder Judicial en considerar familiar a las personas unidas al amparo de la legislación de la Ciudad.

Recientemente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó su Resolución n° 2168/2005, por la que modificó el Estatuto de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación e incorporó un nuevo punto al inciso *h* del artículo 6°, por el que se reconoce la cobertura médico asistencial a las personas unidas civilmente con quienes sean afiliadas/os activas/os de la obra social.

En virtud de esta ampliación de derechos —que viene a resolver definitivamente la cuestión—, la agente ACEVEDO CÉSAR logró que en esta oportunidad se de curso favorable a su petición originaria, de modo tal que corresponde dejar sin efecto la resolución del visto.

Por ello,

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Dejar sin efecto** la Resolución n° 47/2003, a partir del 1° de julio de 2006.
2. **Mandar** se registre, se dé a la Dirección General de Administración y se notifique a la interesada.

Firmado: **Julio B. J. Maier** (Presidente), **José O. Casás** (Vicepresidente), **Ana María Conde** (Jueza), **Luis Francisco Lozano** (Juez), **Alicia E. C. Ruiz** (Jueza).

RESOLUCION N° 37/2006